



AVISO MODIFICATORIO NRO. 3

(12 de mayo de 2023)

CONVOCATORIA PÚBLICA ANTIOQUIA VIVE LA MÚSICA, LA DANZA Y EL TEATRO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 012 del 2015, el Decreto 2120 de 2011, el Decreto 2132 de 2011, el Decreto de Nombramiento 2022070005047 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante la Resolución Nro. 027 de 2023 dio apertura el 30 de enero de 2023 a la "Convocatoria Pública Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro", estableciendo que los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran señaladas en el documento denominado "Lineamientos de participación Convocatoria Departamental Antioquia Vive La Música".
2. Que, luego de surtido el trámite de respuestas a las observaciones presentadas con relación a la "Convocatoria Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro" en las subregiones de Oriente, Suroeste, Norte y Occidente, en lo que tiene que ver con el rechazo de algunas propuestas debido a errores en el diligenciamiento del formulario de inscripción, se considera pertinente modificar el numeral 5 "Causales de rechazo", literales f) y j) del documento "Lineamientos de participación Convocatoria Departamental Antioquia Vive La Música".
3. Que, una vez surtido el trámite de respuestas a las observaciones con relación al rechazo de las propuestas que presentan dificultades para visualizar los videos (que hacen parte integral de la propuesta), es necesario modificar el numeral 8



“Categorías por áreas” en lo que tiene que ver con la forma en como cargan el video en las plataformas sugeridas.

4. Que, de conformidad con el numeral 8 “Categorías por áreas”, el área de Danza cuenta con 6 cupos, el área de Música cuenta con 21 cupos, y el área de Teatro cuenta con 6 cupos. Luego de culminar la etapa de asignación de cupos para el encuentro subregional; Oriente, Suroeste y Norte; se evidencio que los cupos fueron concentrados solo en algunos municipios, limitando la participación de los demás municipios que conforman la subregión. Por lo tanto, en aras de garantizar una mayor participación por parte de todos los municipios que conforman cada subregión y cuyas propuestas cuenten con una calificación de setenta (70) puntos o más, es necesario limitar la cantidad de cupos por municipio a tres (3).
5. Que, en consecuencia, se procede a modificar las condiciones de participación de la “Convocatoria Pública Antioquia Vive la Música, la Danza y el Teatro”, para las subregiones Urabá, Nordeste, Valle de Aburrá, Magdalena Medio y Bajo Cauca, en los términos ya manifestados.

En mérito de lo expuesto,

MODIFICA:

1. MODIFIQUESE el numeral 5 “Causales de rechazo” en los literales f) y j), de la siguiente manera:
 - f) No diligenciar el formulario de inscripción completamente.
 - Se excluye el literal j) Inscribirse en una categoría que no corresponde con la propuesta presentada.
2. MODIFIQUESE el numeral 8 “Categorías por áreas” respecto a la forma como los participantes deben de cargar el video, así:
 - **Danza:** Montar el video en YouTube o una plataforma digital en modo **público**. Verificar que el enlace funcione, no eliminarlo hasta finalizar el proceso de convocatoria.
 - **Música:** Montar el video en YouTube en modo **público**.
3. MODIFIQUESE el numeral 8 “Categorías por áreas” incluyendo:



Nota: Se asignará tres (3) cupos por municipio (en cada subregión) entre todas las categorías de Música, Danza y Teatro, en orden de puntajes y conservando los cupos definidos por área, esto es, 6 cupos para el área de Danza, 21 cupos el área de Música y 6 cupos el área de Teatro. En caso de contar con municipios cuyas propuestas no superen la calificación mínima, que es de setenta (70) puntos, los cupos serán asignados en orden de puntaje sin importar el municipio de procedencia”.

En consecuencia, se desarrolla nuevamente el numeral 8.1. “Redistribución de cupos de participación”, adicionado al Lineamiento de participación mediante aviso modificatorio Nro. 1 del 28 de febrero de 2023, cargado en la pagina web www.culturantioquia.gov.co, quedando de la siguiente manera:

Una vez el jurado designado emita el informe de evaluación técnica (en el que se asigna el puntaje a cada propuesta), se procede a realizar la distribución de cupos, garantizando que cada municipio de la subregión de la convocatoria cuente con tres (3) cupos independientemente de la categoría (Música, Danza y Teatro).

En caso de existir cupos disponibles porque las propuestas presentadas por el respectivo municipio no alcanzan el puntaje mínimo (setenta (70) puntos) se redistribuirá en orden de puntaje (sin importar el municipio de procedencia) garantizando los cupos por área así:

8.1.1. En caso de sobrar cupos de un área artística, se agota la redistribución de los cupos entre las categorías que conforman dicha área.

8.1.2. En caso de seguir teniendo cupos disponibles, ya sea porque no se cuenta con más propuestas de un área o que las mismas no superan el puntaje mínimo (70), se procede con la redistribución entre las áreas de Danza y Música y en orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, independientemente del área.

Nota: Atendiendo a la naturaleza de las muestras artísticas de cada área (danza, música y teatro), se encuentra viable redistribuir los cupos de participación entre las áreas de Danza y Música, toda vez, que de acuerdo con el desarrollo de la puesta en escena de la obra de teatro no es posible realizar más de 6 presentaciones en la jornada determinada para dicha área.

8.1.3. En caso de que permanezcan cupos disponibles, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia asignará los cupos atendiendo a un criterio de selección, el cual será determinado por las dinámicas que genere la misma convocatoria, esto, con la intención de ocupar todos los cupos asignados para los encuentros subregionales.



4. Los demás aspectos contemplados en la convocatoria continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.
5. Esta modificación se publicará en el web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co para conocimiento de los interesados.

Dado en Medellín, el día doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

JUAN CORREA MEJIA

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista – Convocatorias Culturales	 Revisó: William Alfonso García Líder Jurídico	 Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
--	--	--